

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional para la Tolerancia

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Errar el nombre de un recurso interpuesto oportunamente no debe obstruir su trámite.** La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia recordó a los jueces que el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso les impone dar el trámite correcto a los recursos que han sido interpuestos oportunamente, así el recurrente haya errado al nominarlo. Bajo esa premisa, la corporación amparó el derecho al debido proceso de un ciudadano que, en un proceso de restitución de inmueble arrendado, interpuso un recurso de apelación, aun cuando la actuación reprochada solo era objeto de reposición. La Sala recriminó al operador judicial haber declarado la improcedencia de la impugnación, en vez de adecuarla al recurso que sí es viable, de acuerdo con las normas procesales. Además, resaltó la importancia de dar cumplimiento a la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, así como a las garantías procesales de contradicción, defensa y debido proceso, que le imponen a todos los directores del proceso dar el curso adecuado, para evitar que a través de una acción constitucional, como la tutela, se les ordene posteriormente proceder de la forma como les es exigible. Con todo, el alto tribunal reiteró que el derecho a impugnar, cuando la ley lo permite, las decisiones judiciales que le son adversas corresponde a una indiscutida y clara expresión del derecho de contradicción que asiste a los justiciables y que en modo alguno conviene sacrificar en razón a inconsistencias técnicas que, en verdad, no resultan del todo insalvables (M. P. Aroldo Wilson Quiroz).

Costa Rica (La Nación):

- **Fallo de la Sala Constitucional sobre el matrimonio igualitario.** La Sala Constitucional notificó la sentencia completa sobre la legalización del matrimonio igualitario en Costa Rica. A partir de que este documento de 287 páginas se publique, íntegro, en el Boletín Judicial, empezarán a correr los 18 meses que los magistrados constitucionales le dieron de plazo a los diputados para que regulen legalmente la utilización de esa figura para los matrimonios entre personas del mismo sexo. Si los legisladores dejan

pasar ese plazo sin tomar una decisión, entonces la prohibición de la figura del matrimonio para personas del mismo sexo dejará de tener efecto en el país. La sentencia se produjo a raíz de acciones de inconstitucionalidad presentadas por el abogado y expresidente del Movimiento Diversidad, Marco Castillo, así como la pareja conformada por Laura Flores-Eztrada Pimentel y Jazmín Elizondo. La sentencia fue la número 2018-12782 dentro del expediente 15-13971-0007-CO.

Chile (El Mercurio):

- **Corte ordena al Fisco indemnizar a obrero que fue imputado erróneamente de violación.** La Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado a pagar una indemnización de \$45 millones a un hombre que fue injustamente imputado como autor de tres delitos de violación en la ciudad de Los Andes. El afectado, quien trabaja como maestro constructor, en 2013 debió estar en prisión preventiva y luego con arresto domiciliario, por orden del Juzgado de Garantía de los Andes. Sin embargo, luego se determinó que se trató de "resoluciones judiciales inexactas e incorrectas". Debido a su privación de libertad y de la publicidad que tuvo el caso en los medios de comunicación, el hombre sufrió perjuicios económicos, ya que dejó de percibir ingresos al no poder trabajar. A eso se suma el daño moral y psicológico, por "el daño a su imagen", "la afectación que sufrió a nivel familiar", la "frustración, desesperación y dolor generados con toda esa situación" y "la pérdida del respeto por parte terceros quienes lo veían como violador". Ante esto, el hombre presentó una demanda, que fue acogida en primera instancia por el 12° Juzgado Civil de Santiago y luego ratificada, en un fallo unánime, por la Quinta Sala del tribunal de alzada capitalino. Según señala el fallo de primera instancia, "a raíz de resoluciones judiciales inexactas e incorrectas, pronunciadas en una causa ventilada en un Tribunal de Garantía de los Andes, el demandante de autos sufrió perjuicios consistentes en sufrimiento y deterioro de su imagen, pérdida de su privacidad y autoestima, sobreexposición y disminución de su calidad de vida, acreditado en autos mediante el informe pericial psicológico". Agrega que la "sobreexposición pública de los hechos y de la investigación penal, como se aprecia, por lo demás en las copias de diarios acompañadas, las que reproducen latamente los hechos, resoluciones dictadas por el Juzgado de Los Andes y la Fiscalía, de lo que se sigue, que el perjuicio no es solamente responsabilidad de los medios de comunicación, como lo afirma el demandado, sino que es consecuencia además de las decisiones injustas y erróneas, emitidas públicamente por las autoridades, siendo por tanto responsable directamente, el Estado o Fisco de Chile, toda vez que se trata de un daño atribuible a una actuación injustificadamente errónea".

Estados Unidos (NYT/AP/El País):

- **El juicio al Chapo es un juicio a la guerra contra las drogas** (Por Ioan Grillo). Una fotografía icónica de 1993 muestra a unos policías colombianos que sonríen junto al cadáver de Pablo Escobar, a quien la revista Forbes había nombrado el narcotraficante más rico del mundo. La imagen fue tomada por Steve Murphy, agente de la Administración para el Control de Drogas (DEA), quien ayudó a ubicar al capo acusado de ordenar asesinatos masivos en su país. Mientras el suceso se celebraba en Bogotá y Washington, Lee Brown, el entonces zar antinarcóticos de Estados Unidos, dijo que el destino de Escobar debía "servir como ejemplo para las personas que trafican con la muerte y la miseria". Veinticinco años después, Joaquín Guzmán Loera —un nuevo supervillano conocido como el Chapo—, se encuentra en una corte federal en Brooklyn, acusado de traficar tanta heroína, cocaína, marihuana y metanfetaminas en Estados Unidos que en dos décadas y media obtuvo una ganancia por 14.000 millones de dólares. La infamia de Guzmán, quien escapó de dos prisiones de máxima seguridad en México, lo ubica como uno de los traficantes más célebres de nuestro tiempo, junto a Escobar y a Al Capone. En los años entre la muerte de Escobar y el juicio de Guzmán, que comenzó esta semana, la guerra contra el narcotráfico continuó de manera torpe. Si se considera la captura de capos de la droga y la quema de toneladas de narcóticos, ha sido un éxito deslumbrante. En cambio, si se considera la reducción del número de estadounidenses que mueren por sobredosis o de latinoamericanos asesinados por las ganancias del contrabando de drogas, ha sido un fracaso rotundo. La Alianza para la Política de Drogas calcula que la lucha contra el narcotráfico les cuesta a los contribuyentes estadounidenses 58.000 millones de dólares al año. Sin embargo, en 2017 se registraron 15.900 muertes por sobredosis de heroína, una cifra récord, así como un alto número de muertes por cocaína, metanfetaminas y fentanilo. En México, se calcula que la batalla entre los cárteles rivales de la droga y las distintas fuerzas de seguridad ha provocado la muerte de más de 119.000 personas en una década. Esa cifra es comparable con las muertes que han causado algunos de los peores conflictos armados en el mundo y es un fenómeno que ha desestabilizado muchas zonas del país. La mayoría de los capos de la droga que son extraditados a Estados Unidos llegan a acuerdos. Sin embargo, Guzmán se declaró inocente, lo que obligó a los fiscales a presentar un caso en su contra, un juicio que durará meses. Llamarán a testigos, entre ellos sus colegas traficantes, para que

expliquen cómo traficaba droga de maneras ingeniosas —como en latas de chiles jalapeños—, sobornaba a funcionarios mexicanos en todos los niveles y planeaba el asesinato brutal de sus enemigos. Eduardo Balarezo, uno de los abogados defensores de Guzmán, me dijo que interrogará a los testigos y hará énfasis en los acuerdos a los que hayan llegado por testificar, y que cuestionará las tácticas de los agentes de la DEA. En el pasado, los agentes han sido criticados por hacer uso de informantes dudosos e interactuar con narcotraficantes. Los fiscales podrían probar que Guzmán es culpable de crímenes atroces. Pero también es probable que enfaticen, sin querer, las décadas de fracasos en la guerra contra el narcotráfico y la masacre que ha provocado. También es posible que revelen algunas estrategias de la DEA y los recursos que se destinan a las fuerzas de seguridad mexicanas, que son corruptas. Ante los ojos del mundo, será difícil no preguntarse si el caso de Guzmán es en realidad un juicio a la guerra contra el narcotráfico. Eso no quiere decir que Guzmán no merezca pasar toda la vida en prisión si el jurado lo declara culpable. Después de cubrir la violencia en México desde 2001, he visto cientos de cadáveres ensangrentados y he escuchado el sufrimiento de muchos de sus seres queridos, lo cual da un panorama del enorme costo de vidas humanas de esta guerra. También los agentes de la DEA arriesgan sus vidas para tratar de detener esta amenaza. Sin embargo, que sentencien a Guzmán a una prisión de máxima seguridad no salvará a las familias de ambos lados de la frontera de más sobredosis y más violencia causada por las drogas. Las víctimas merecen algo mejor. Idear una mejor política para combatir el narcotráfico es un desafío complicado, pero estamos ante una oportunidad histórica. Hace tan solo una década, muchos analistas dijeron que cualquier proyecto de legalización de las drogas era inconcebible. Pero el 6 de noviembre, Michigan se convirtió en la décima entidad federativa de Estados Unidos en legalizar la marihuana para uso recreativo; Canadá ya la legalizó y México está empezando a adoptar una postura similar. Quizás nunca queramos que haya tiendas que vendan heroína legalmente, pero, además de la legalización de drogas menos peligrosas, una iniciativa más efectiva podría ser rehabilitar a más adictos. Un estudio de 2015 reveló que casi el 80 por ciento de los estadounidenses que sufrían de un problema de consumo de opioides no estaban recibiendo tratamiento. Los tratamientos de metadona también pueden ayudar a algunos adictos y evitar que sigan financiando los asesinatos masivos al sur del río Bravo. Una primera medida es reconocer que la política actual contra el narcotráfico está fracasando. Si sigue fallando, dentro de veinticinco años podríamos estar cubriendo un nuevo juicio contra otro capo y contando más historias sobre el dinero que proviene de las drogas, la corrupción de la policía y más cadáveres.

- **Juez retrasa decisión sobre credencial de prensa para CNN.** Un juez federal ha retrasado el fallo sobre si le ordenará al gobierno de Donald Trump que le regrese la credencial de prensa al periodista Jim Acosta de la CNN. Se esperaba que el juez federal de distrito Timothy Kelly anunciara su dictamen el jueves por la tarde, pero retrasó el anuncio hasta el viernes por la mañana. Kelly, designado por Trump, escuchó los argumentos el miércoles de los abogados que representan a CNN y al Departamento de Justicia. La red noticiosa procura obtener una orden inmediata de protección que obligaría a la Casa Blanca a regresar la credencial de Acosta, con la cual los reporteros tienen acceso al complejo de siete hectáreas (18 acres). En los últimos dos años, Acosta se ha enfrentado reiteradamente con Trump y la secretaria de prensa, Sarah Huckabee Sanders, en las conferencias de prensa. Sin embargo, esa dinámica evolucionó a un enfrentamiento casi a gritos durante una acalorada conferencia la semana pasada tras las elecciones legislativas en las que los republicanos perdieron el control de la Cámara de Representantes. Acosta se negó a entregar el micrófono cuando el presidente indicó que ya no lo quería escuchar. Trump dijo que Acosta era una “persona grosera, terrible”. Rápidamente la Casa Blanca anunció que se revocaría el acceso de Acosta. La demanda de CNN dice que la revocación es un “intento descarado de censurar a la prensa y excluir a reporteros de la Casa Blanca que desafían y disputan los puntos de vista del presidente”. James Burnham, abogado del Departamento de Justicia, argumentó que Acosta era culpable de “ostentación inapropiada” y merece perder su acceso por su “negativa a cumplir con los estándares generales de una conferencia de prensa”. Burnham dijo que la Casa Blanca es prácticamente el hogar y la oficina de Trump, y que el presidente tiene algún derecho de decisión sobre quién puede estar ahí. “No existe un derecho respaldado por la Primera Enmienda (constitucional) para ingresar a los terrenos de la Casa Blanca”, dijo Burnham. El abogado de la cadena, Theodore Boutros, argumentó que Acosta estaba siendo señalado por la forma en que cubre la Casa Blanca, no su supuesta rudeza durante una conferencia de prensa. “La Casa Blanca ha dejado muy en claro que no les gusta el contenido del periodismo de CNN y el de Jim Acosta”, dijo Boutros. “La rudeza es en realidad una forma de expresar que ‘no me gusta que seas un reportero agresivo’”. Varias organizaciones noticiosas, incluida The Associated Press, anunciaron su intención de presentar un documento de amicus curiae (amigos de la corte) en apoyo a CNN.

- **La justicia de EE UU revela por error que preparaba en secreto una acusación contra Assange.** El Departamento de Justicia de EE UU ha preparado una acusación contra el fundador de Wikileaks, el australiano Julian Assange, de 47 años, en un procedimiento secreto que ha sido revelado en la noche de este jueves por error, según han publicado varios medios estadounidenses. La fiscalía de este país ha imputado varios cargos a Assange, que reside en la Embajada de Ecuador en Londres desde hace seis años, aunque todavía no están claros los delitos de los que se le acusa. Hace años Estados Unidos estudió posibles cargos contra el hacker australiano por conspiración, robo de propiedad gubernamental y violación de la Ley de Espionaje por la gran filtración de Wikileaks en el año 2010, en la que se publicaron cientos de documentos clasificados de este país. Ha sido Wikileaks quien ha informado del procedimiento secreto contra su fundador en la noche de este jueves. La organización ha explicado que la fiscalía reveló, sin darse cuenta, la existencia de la acusación contra Assange en una demanda judicial de un caso que no está relacionado: "Primicia: el Departamento de Justicia 'accidentalmente' reveló la existencia de inculpaciones clasificadas (o un borrador de ellas) contra el editor de WikiLeaks Julian Assange, en un aparente error de 'copiar y pegar' en un caso no relacionado", ha publicado Wikileaks en su cuenta de Twitter. El fiscal federal adjunto, Kellen S. Dwyer, instó a mantener bajo secreto el caso de Assange "debido a la sofisticación del acusado y la publicidad que le rodea" en un escrito a un juez. Dwyer trataba de archivar un caso separado y urgía al magistrado a que mantuviera clasificado el archivo. "Es probable que ningún otro procedimiento mantenga confidencial el hecho de que Assange ha sido imputado", escribía Dwyer en el texto, en el que defendía que el caso se mantenga oculto hasta que el fundador de Wikileaks fuese detenido. Uno de los abogados de Assange, Barry J. Pollack, ha declarado al The Washington Post que "la única cosa más irresponsable que imputar a alguien por publicar información veraz sería poner en un escrito público información que claramente no estaba destinada al público y sin avisar a Assange". "Obviamente, no tengo ni idea de si realmente le han acusado o de qué, pero la idea de que se puedan imputar delitos federales por publicar información veraz es un precedente peligroso", ha añadido Pollack. Según fuentes de The Wall Street Journal, el Departamento de Justicia cada vez se muestra "más optimista" de que Assange pueda acabar delante de un tribunal estadounidense dado el "deterioro de la relación entre Assange y el Gobierno ecuatoriano". Esta relación ha empeorado desde la victoria en las elecciones ecuatorianas del actual presidente del país, Lenín Moreno, quien describió a Assange como "una piedra en el zapato" y calificó su presencia en la Embajada como "insostenible". De hecho, a finales del mes pasado, la justicia ecuatoriana desestimó la última alternativa a la que recurrió el fundador de Wikileaks para no someterse en la Embajada a un estricto régimen de visitas, comunicaciones y aseo, al rechazar la acción de protección que había presentado el exjuez español Baltasar Garzón. El defensor del hacker australiano quería deslegitimar el nuevo protocolo, alegando que suponía una vulneración de sus derechos fundamentales y un "amordazamiento", pero los tribunales del país declararon improcedente su demanda. Ecuador acogió a Assange en su embajada en Londres en 2012 cuando estaba acusado en Suecia de una agresión sexual. Aunque el caso en Estocolmo se archivó, Assange sigue recluido en la legación por temor a que su salida provoque una petición de extradición de EE UU y su inmediata detención en Reino Unido.

Francia (RFI):

- **La justicia concede la libertad bajo fianza al polémico islamólogo Ramadan.** Detenido desde hace diez meses en la prisión de Fresnes, cerca de París, el suizo de 56 años y procesado por dos presuntas violaciones, podrá quedar en libertad bajo fianza en cuanto pague los 300.000 euros impuestos por el juez. También tendrá que entregar su pasaporte suizo, no podrá salir del país y deberá presentarse en comisaría una vez por semana. Además, no podrá acercarse, ni tener contacto con las dos mujeres que lo denunciaron, ni tampoco con los testigos. Tariq Ramadan fue durante mucho tiempo un influyente y también controvertido islamólogo, autor de varios libros y asiduo de los debates televisivos. Sin embargo, el 2 de febrero de 2018 fue encarcelado después de que dos mujeres, Henda Ayari y otra que se esconde bajo el pseudónimo de "Christelle" le denunciaran por violación. La decisión del juez interviene después de cuatro peticiones para que lo dejaran en libertad esperando el juicio y si ésta ha prosperado es porque Ramadan, después de meses de negarlo, admitió ante la justicia que había tenido relaciones sexuales con las dos demandantes. Es el único "error" que reconoce, haber mentado ante los jueces "para proteger a su familia". "Acabo de pasar diez meses en prisión, soy inocente, lo estoy pagando con mi salud, ya ni siquiera puedo andar bien", dijo durante la audiencia Ramadan, que sufre de esclerosis múltiple.

Rusia (RT):

- **Condenan a 14 años al hombre celoso que le cortó las manos a su mujer.** Un crimen motivado por celos, que aturdió a toda Rusia, ha avanzado un paso más hacia la retribución de justicia ahora que un

tribunal de la región de Moscú condenó al culpable a una larga estancia en prisión por haberle cortado ambas manos a su hoy exesposa. La historia de Dmitri Grachiov y su mujer, Margarita, protagonizó los informativos del país en diciembre pasado. Ante un matrimonio fracasado, Dmitri se volvió cada vez más paranoico y celoso, hasta que finalmente la llevó a un bosque y le cortó cruelmente las manos. Este jueves, un tribunal de la ciudad de Sérpujov sentenció a Dmitri Grachiov a 14 años de reclusión en una cárcel de máxima seguridad y a pagarle a Margarita una indemnización de cerca de 35.000 dólares. La mujer, actualmente divorciada, presenció el juicio. Tras ser pronunciada la sentencia, dijo haber esperado un castigo más duro. Los fiscales pedían 17 años entre rejas para Grachiov, quien no rechazó los cargos de daño corporal grave y amenaza de asesinato, pero se dijo inocente en cuanto a la acusación de secuestro. Se manifestó convencido de que su condena no debía exceder de 10 años. Crueldad extrema. La pareja había estado casada durante cinco años y tenía dos hijos cuando, en septiembre de 2017, Margarita decidió pedir el divorcio debido a problemas de convivencia. Su cónyuge, lejos de aceptarlo, reaccionó de forma feroz: la empezó a perseguir, golpear y amenazar, a la vez que se obsesionó con la idea de que ella le estaba siendo infiel. En octubre, llevó a Margarita por primera vez a un bosque donde, poniéndole un cuchillo en la garganta, la interrogó sobre sus supuestas relaciones con otros hombres. El 11 de diciembre, Dmitri sobrepasó todo extremo y la llevó de nuevo a un bosque, pero esa vez la torturó por cerca de una hora, cortándole con un hacha los dedos, uno tras otro, y distintas partes de las manos. Tras terminar por amputarle completamente ambas manos, la llevó al hospital y se entregó a la Policía. El hombre justificó su acción por los celos. Mediante una complicada cirugía, los médicos lograron reimplantarle a la mujer su mano izquierda. Aunque nunca podrá hacer uso pleno de ella, los cirujanos hicieron todo lo posible para que fuera funcional. Por desgracia, no pudieron salvar su mano derecha, lo que hizo que necesitara una prótesis. Gente de todo el país y patrocinadores ayudaron a la joven a recaudar 105.000 dólares para el tratamiento y la fabricación de una **mano artificial** biónica en Alemania. Margarita completó el proceso de divorcio y consiguió que se le anularan a su exmarido los derechos de paternidad sobre sus hijos. Según afirma, Dmitri siguió acosándola incluso desde detrás de las rejas, enviándole misivas donde por una parte le suplicaba que lo esperara y por otra aseguraba que "no se la dará a nadie". Por eso, dice Margarita, teme que al cumplir su pena y salir de prisión intente matarla.

Camboya (El País):

- **Primera condena por genocidio a líderes de los jemereros rojos de Camboya.** Casi cuarenta años después de la caída del régimen de los jemereros rojos, el brutal sistema ultramaoísta responsable de la aniquilación de cerca de dos millones de personas -la cuarta parte de la población camboyana- entre 1975 y 1979, sus dos máximos líderes aún vivos han sido condenados a cadena perpetua al ser hallados culpables de genocidio contra vietnamitas y la comunidad musulmana cham. Se trata de la primera vez que un tribunal internacional reconoce como genocidio algunos de los crímenes cometidos por el movimiento dirigido por Pol Pot que aterrorizó Camboya. Las Cámaras Extraordinarias en la Corte de Camboya (ECCC), auspiciadas por la ONU y Camboya en 2006 para juzgar a altos cargos de los jemereros rojos, consideró culpables de genocidio y crímenes contra la humanidad al ideólogo del régimen, Nuon Chea, de 92 años, y al "Hermano Número Dos" (siendo Pol Pot el "Hermano Número Uno) o jefe del Estado Kampuchea Democrática, Khieu Samphan, de 87, quienes ya cumplían cadena perpetua desde 2014 por crímenes de lesa humanidad por la evacuación forzosa de la capital, Phnom Penh, en abril de 1975. Desde una corte de esta ciudad, el juez Nil Nonn subrayó este viernes que ambos formaron parte de una "empresa criminal conjunta" a través de la cual cometieron los crímenes. Nonn definió el objetivo del régimen, que mató de hambre y trabajos forzados a unos dos millones de camboyanos, como una "revolución social" con la que Pol Pot y sus acólitos esperaban establecer "una sociedad atea y homogénea suprimiendo todas las diferencias étnicas, nacionales, religiosas, raciales, de clase y culturales". Hasta que una invasión vietnamita puso fin al régimen en 1979, los jemereros rojos vaciaron las ciudades y forzaron a la población a trabajar en las zonas rurales en régimen de esclavitud, sembrando Camboya de fosas comunes, los conocidos como los campos de la muerte. En la persecución de esa utopía, las minorías también fueron hostigadas. No obstante, la mayoría de los millones de asesinados pertenecían al grupo étnico jemer, el mismo que el del régimen, lo que hasta ahora había frenado a los tribunales a referirse como genocidio a los crímenes cometidos bajo el mando de Pol Pot, pese a que comúnmente sean calificados como tal. Según la ONU, el genocidio busca "la erradicación de un grupo nacional, étnico, racial o religioso", por lo que se habían considerado a cambio crímenes contra la humanidad. Pero en este caso, las ECCC concluyeron que los crímenes cometidos contra los vietnamitas y los cham se basaron en "su pertenencia a un grupo", lo que, según su criterio –que combina la legislación internacional con la camboyana- sí constituye genocidio. Como apoyo de la deliberada intención del exterminio vietnamita, durante el juicio se emitió un vídeo de un discurso de Pol Pot de 1978 en el que aseguraba que no quedaba "una sola semilla" de vietnamitas en Camboya. Víctimas cham han asegurado

por su parte haber sido objetivo de ejecuciones en masa y que los jemeres les prohibieron, por ejemplo, profesar su religión. El tribunal halló responsables a Chea y Samphan de genocidio contra los vietnamitas, y solo a Chea de genocidio contra la minoría musulmana. Según el juez, si bien Chea no ordenó la aniquilación de los cham, habría sabido de los planes y podría haberlos parado debido a su estatus superior entre los jemeres. El rango de Samphan, en cambio, no habría bastado para poner fin a las operaciones, apuntó el magistrado. Ambos fueron encontrados culpables de otra letanía de crímenes, entre ellos matrimonios forzosos, violaciones y vejaciones a budistas. La sentencia actual de cadena perpetua se funde con la anterior que ya cumplían, resultando en una única. Al margen de lo inédito de la sentencia, su importancia también radica en el hecho de que puede ser la última dictada por este tribunal, altamente costoso y que hasta la fecha solo ha condenado a tres exjemes rojos, incluyendo a Chea y a Samphan. En 2010 condenó a cadena perpetua a Kaing Guek Eav, conocido como Duch, quien dirigió esos años el centro de torturas capitalino Tuol Sleng, abierto hoy al público como museo en memoria de las víctimas. Aunque tiene otros cuatro casos pendientes, el primer ministro camboyano, Hun Sen, exjemer rojo que pasó a después a unirse a la coalición vietnamita para derrocarlos, se ha opuesto a que se celebren más juicios alegando que podrían hacer regresar el caos. La negativa de Hun Sen, en el poder desde 1985 y que el pasado julio renovó su mandato en unas elecciones sin oposición bajo la amenaza de una guerra civil si perdía, despierta las críticas de organizaciones de derechos humanos. “Hun Sen debe una explicación a la comunidad internacional sobre por qué ha pedido a los jueces camboyanos que frenen estos procesos. Si los jemeres rojos han dejado de existir como entidad política y militar, ¿a qué teme el Gobierno camboyano?”, plantea en un comunicado Phil Robertson, subdirector de Asia para Human Rights Watch.

De nuestros archivos:

9 de julio de 2014
Argentina (Diario Judicial)

- **La familia de un niño que se fracturó el cráneo luego de caerse desde una silla portabebé de un hipermercado deberá ser indemnizada por el comercio por orden de la Cámara Civil de Mendoza.** El fallo responsabilizó a la demandada “por el deficiente estado del material plástico de la silla adosada al carrito”. La Cámara Quinta de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributaria de Mendoza decidió confirmar la sentencia que condenó a un hipermercado a indemnizar a la familia de un niño de ocho meses que se cayó desde una de las sillas utilizadas para portar bebés de un carrito del establecimiento comercial, cuando aquella se quebró en su costado izquierdo. Con el voto de los jueces Oscar Martínez Ferreyra y Beatriz Moureu, la Alzada coincidió con lo resuelto por el juez de Primera Instancia en la causa “M. J. A. y A. V. S. ambos en representación de su hijo menor L. A. c/ Libertad S.A. (hipermercado, Libertad) s/ daños y perjuicios”, al considerar aplicable la Ley de Defensa al Consumidor y responsabilizar al hipermercado “por la caída del niño ocasionada por el deficiente estado del material plástico de la silla adosada al carrito”. La sentencia había sido impugnada por las dos partes, mientras la actora se quejó de que no se haya reconocido en el fallo la incapacidad residual del menor, la demandada impugnó la asignación del daño moral cuando no se demostraron secuelas incapacitantes, más allá de postular la falta de sufrimiento de los menores sin discernimiento para que ese rubro se otorgue. Los jueces, preliminarmente, no omitieron pronunciarse a favor de que al hipermercado “le asiste un deber de seguridad de resultado”. Ya que “al analizar someramente el sistema de responsabilidad por daños que diseña la Ley de Defensa al Consumidor se ha afirmado que la interpretación sistemática de sus normas, permite sostener el carácter objetivo de la responsabilidad del proveedor en todos los casos regidos por ella”. En lo atinente a la incapacidad invocada por la actora, la Alzada no modificó su parecer ratificando el criterio del juez de grado respecto de “la efectiva constatación de las lesiones así como también con la falta de pruebas acerca de la pretendida minusvalía”. Para ello, se basó en el dictamen pericial que arrojó como resultado “que el menor deberá ser controlado periódicamente debido a que a la fecha del examen no ha arribado a su pleno desarrollo físico, pero no indica qué razones motivan la incapacidad que informa”. Los jueces, si bien tuvieron en cuenta que la doctrina exige que se acredite el daño producido por el evento, manifestó que se podía su existencia en los supuestos “en los que surge inmediatamente de los hechos mismos”. Por ello afirmaron que “el accidente sufrido por el niño encuadra en esta última hipótesis ya que como todo adulto que sufre un golpe debió razonablemente padecer dolor al momento de la caída, a lo que se suma el tener que ser examinado por profesionales en medios extraños a su desenvolvimiento diario, todo lo cual evidentemente lo privó de momentos de tranquilidad y paz”. La Cámara impugnó el argumento de la demandada respecto al sufrimiento de los menores. Afirmó que “hoy parece anacrónico pensar que un niño no sufre porque no tenga la conciencia del adulto para entender la trascendencia de lo ocurrido. Es contrario a lo que acostumbra suceder que un niño de ocho meses no

experimente dolor físico por caer desde más de un metro de altura y padecer una fractura”, subrayó. “Resulta sobreabundante decir que un golpe fuerte en el cráneo trae aparejado dolores, llanto y demás alteraciones en el desenvolvimiento habitual de un menor que necesariamente indiquen en su faz espiritual causando sufrimientos que a esa edad son indescifrables para nosotros”, concluyeron los jueces.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*